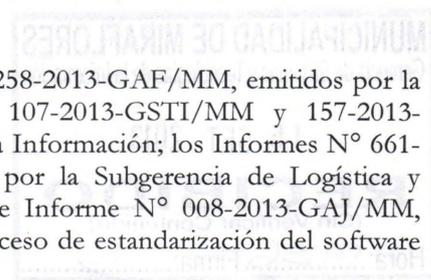
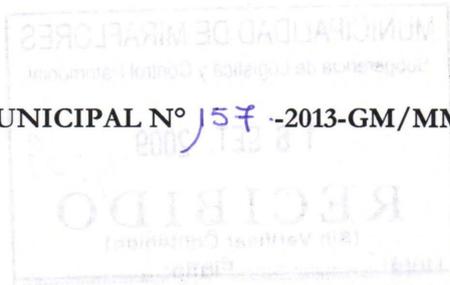




RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 157 -2013-GM/MM

Miraflores, 16 SET. 2013



EL GERENTE MUNICIPAL;

**VISTOS:** el Informe N° 103-2013-GAF/MM y el Memorando N° 258-2013-GAF/MM, emitidos por la Gerencia de Administración y Finanzas; los Memorandos N° 107-2013-GSTI/MM y 157-2013-GSTI/MM, emitidos por la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información; los Informes N° 661-2013-SGLCP-GAF/MM y 851-2013-SGLCP-GAF/MM, emitidos por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial; y el Informe Legal N° 322-2013-GAJ/MM e Informe N° 008-2013-GAJ/MM, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica; todos referidos al proceso de estandarización del software utilizado por la Municipalidad de Miraflores; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, regulando además las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF: *“Para la descripción de los bienes y servicios a contratar no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico. Sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado (...)”;*

Que, según el numeral 22 del “Anexo de Definiciones” del precitado reglamento, la Estandarización es: *“El proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes”;*

Que, en el numeral VI.1 de la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD - “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, aprobada por Resolución N° 358-2009-OSEC/PRE, se precisa que: *“La estandarización es el proceso de racionalización que una Entidad debe aplicar cuando le resulta inevitable contratar un bien o servicio de una determinada marca o tipo particular, dado que sólo este bien o servicio garantiza la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la Entidad”;*

Que, de igual forma, el numeral VI.2 de la referida directiva establece que, para que proceda la estandarización, deben verificarse los siguientes supuestos: (i) la Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; (ii) los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; y (iii) los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;





Que, la citada directiva precisa en su numeral VI.3 que si el área usuaria considera que resulta inevitable solicitar determinada marca o tipo particular en los bienes o servicios a ser contratados, deberá elaborar un Informe Técnico de Estandarización debidamente sustentado, el mismo que contendrá como mínimo lo establecido en dicho acápite;

Que, mediante Memorando N° 107-2013-GSTI/MM de fecha 07 de junio de 2013, complementado con el Memorando N° 157-2013-GSTI/MM de fecha 28 de agosto de 2013, la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información remite los siguientes informes técnicos de estandarización:

INFORME TÉCNICO DE ESTANDARIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN A ESTANDARIZAR	MARCA
ITE-01-2013/GSTI-MM	Software para diseño arquitectónico	AutoCad 2013
ITE-02-2013/GSTI-MM	Software para el manejo catastral	Gismap, Giscat, Geowebserver
ITE-03-2013/GSTI-MM	Software de gestión de proyectos	Microsoft Project 2013
ITE-04-2013/GSTI-MM	Software de manejo de dibujos y diagramas	Microsoft Visio 2013
ITE-05-2013/GSTI-MM	Software de diseño gráfico	Adobe Photoshop 2013
ITE-06-2013/GSTI-MM	Software de manejo de archivos portables PDF	Adobe Acrobat XI
ITE-07-2013/GSTI-MM	Software de diseño gráfico web	Adobe Fireworks 6
ITE-08-2013/GSTI-MM	Software suite de diseño gráfico	Adobe Creative Suite 6 Master Collection
ITE-09-2013/GSTI-MM	Software suite de diseño gráfico web	Adobe Creative Suite 6 Design & Web Premium
ITE-10-2013/GSTI-MM	Software para discapacidad visual	ZoomText 10
ITE-11-2013/GSTI-MM	Software para discapacidad visual	Jaws 14
ITE-12-2013/GSTI-MM	Software motor de base de datos	Oracle Database Standard Edition 12
ITE-13-2013/GSTI-MM	Software de desarrollo	Power Builder Enterprise 12
ITE-14-2013/GSTI-MM	Software CAL de acceso Windows	Licencias de Acceso a Cliente (CAL) Servidor Windows 2012
ITE-15-2013/GSTI-MM	Software de control de activos informáticos	Discovery

Que, con Informe N° 661-2013-SGLCP-GAF/MM de fecha 10 de julio de 2013, complementado mediante Informe N° 851-2013-SGLCP-GAF/MM de fecha 10 de setiembre de 2013, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial indica que, de la revisión de los documentos presentados por el área usuaria, resulta procedente que se realice la estandarización de los bienes antes mencionados;

Que, mediante Informe N° 103-2013-GAF/MM del 17 de julio de 2013, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita que se apruebe la estandarización de los bienes a que se refieren los considerandos precedentes;

Que, de acuerdo con el Informe Legal N° 322-2013-GAJ/MM de fecha 25 de julio de 2013, complementado con el Informe N° 008-2013-GAJ/MM del 13 de setiembre de 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica pone en conocimiento que, de la revisión de los informes técnicos de estandarización elaborados por la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, se advierte que éstos cumplen con los requisitos de forma y de fondo exigidos por las normas aplicables, por lo que considera procedente la estandarización de software solicitada;

Que, este orden de ideas, atendiendo a lo señalado en los informes anotados, corresponde que se apruebe la estandarización del software utilizado por la Municipalidad de Miraflores;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 113-2013-A/MM de fecha 25 de febrero de 2013, se delegó en el Gerente Municipal la facultad de aprobar los procesos de estandarización de los bienes y servicios a ser contratados, acorde con lo establecido en el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
GERENCIA MUNICIPAL

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 113-2013-A/MM y el inciso “j” del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por la Ordenanza N° 347/MM;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la estandarización de los bienes a que se refiere el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución, la cual se realiza sobre la base de los Informes Técnicos de Estandarización emitidos por la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, que también se detallan en el citado anexo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que la aprobación dispuesta en el artículo precedente tendrá un periodo de vigencia de doce (12) meses; dejándose expresa constancia que la misma quedará sin efecto en caso que varíen las condiciones que determinaron la estandarización.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información y a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, en lo que corresponda a sus competencias.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Disponer que la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional publique la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad de Miraflores ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)), al día siguiente de su aprobación.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

.....  
**SERGIO MEZA SALAZAR**  
Gerente Municipal



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
GERENCIA MUNICIPAL

ANEXO N° 1

**ESTANDARIZACIÓN DEL SOFTWARE UTILIZADO  
POR LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES.**

INFORME TÉCNICO DE ESTANDARIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA
ITE-01-2013/GSTI-MM	Software para diseño arquitectónico	AutoCad 2013
ITE-02-2013/GSTI-MM	Software para el manejo catastral	Gismap, Giscat, Geowebserver
ITE-03-2013/GSTI-MM	Software de gestión de proyectos	Microsoft Project 2013
ITE-04-2013/GSTI-MM	Software de manejo de dibujos y diagramas	Microsoft Visio 2013
ITE-05-2013/GSTI-MM	Software de diseño gráfico	Adobe Photoshop 2013
ITE-06-2013/GSTI-MM	Software de manejo de archivos portables PDF	Adobe Acrobat XI
ITE-07-2013/GSTI-MM	Software de diseño gráfico web	Adobe Fireworks 6
ITE-08-2013/GSTI-MM	Software suite de diseño gráfico	Adobe Creative Suite 6 Master Collection
ITE-09-2013/GSTI-MM	Software suite de diseño gráfico web	Adobe Creative Suite 6 Design & Web Premium
ITE-10-2013/GSTI-MM	Software para discapacidad visual	ZoomText 10
ITE-11-2013/GSTI-MM	Software para discapacidad visual	Jaws 14
ITE-12-2013/GSTI-MM	Software motor de base de datos	Oracle Database Standard Edition 12
ITE-13-2013/GSTI-MM	Software de desarrollo	Power Builder Enterprise 12
ITE-14-2013/GSTI-MM	Software CAL de acceso Windows	Licencias de Acceso a Cliente (CAL) Servidor Windows 2012
ITE-15-2013/GSTI-MM	Software de control de activos informáticos	Discovery

